

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 015 - 2022
De 17 de Marzo de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO VARADERO, ACOPIO DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, promovido por la sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ**, cuyo representante legal es el señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con número de carné de residente permanente E-8-169914, propone lleva a cabo el desarrollo y ejecución del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado: “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO VARADERO, ACOPIO DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”;

Que en virtud de lo anterior, el día 12 de noviembre de 2021, la sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO VARADERO, ACOPIO DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEX CRUZ** y **CARLOTA SANDOVAL**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-029-2008 e IAR-049-2000, respectivamente;

Que de acuerdo a información descrita en el EsIA, el proyecto consiste en la extracción de 100,000 m³ de grava del río Varadero, para utilizarla en la construcción del proyecto “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”. Se implementarán cuatro (4) frentes de extracción dentro de los bancos de depósito de material en aluviones del río, frente de extracción No. 1: 3,930 m², frente de extracción No. 2: 7,402 m², frente de extracción No. 3: 5,896 m² y frente de extracción No. 4: 17,830 m²; y comprende la construcción de cruces o camellones y diques transversales dentro del cauce del río. La etapa de operación del proyecto consistirá en las actividades de extracción, carga y transporte, proceso de trituración y clasificación, y almacenamiento del material extraído;



- **Extracción:** El proceso de extracción se realizará con ayuda de equipos y maquinaria pesada, sobre los bancos de depósitos de material pétreo existentes en aluviones del río, de 4 m de la orilla del cauce, a una profundidad menor de 2.0 m, pero nunca por debajo del nivel freático.
- **Carga y transporte:** Una vez extraído el material, será directamente cargado a volquetas doble troque, el cual será conducido hasta el área de trituración o en su defecto para ser almacenados como material sin procesar. El transporte se realizará sobre los playones y luego a la vía que conduce al área de trituración y almacenamiento.
- **Proceso de trituración y clasificación:** Luego que el material sea extraído el mismo será transportado hacia el área de trituración, las volquetas volcarán su carga sobre la tolva de alimentación de la máquina trituradora de mandíbula, que fractura el material para luego ser separado por una malla clasificadora.
- **Almacenamiento:** Luego del proceso de trituración y clasificación, el material será acomodado mediante un cargador, que consiste en un vehículo tipo diésel con capacidad suficiente para ordenar y acopiar el material antes de ser cargado directamente en las volquetas que lo transportarán a su destino final en obras civiles.

Que en ese mismo sentido, se contempla el acopio de material e instalación de una cantera para la trituración del material extraído, en un área de 5,860 m², la cual se adecuará e instalará el equipo para procesar el material pétreo extraído que luego será acopiado dentro del mismo globo de terreno; también se instalará un contenedor como oficina temporal y baños portátiles;

Que el proyecto se desarrollará dentro de la servidumbre del río Varadero, en un área de 117,691 m², la cual contiene cuatro (4) frentes de extracción; además un área de 5,860 m², sobre la finca con Folio Real No. 17840, para el uso de patio de obra y trituración de materia, en el corregimiento de El Cacao, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS UTM DEL POLÍGONO DEL PROYECTO					
A= 117.691 m ²					
No.	Este	Norte	No.	Este	Norte
1	512471.47	806147.71	19	514056.56	806640.73
2	512580.78	806063.41	20	514089.50	806667.86
3	512712.46	806177.99	21	514076.06	806705.66
4	512767.69	806154.54	22	514002.29	806696.27
5	512824.26	806173.14	23	513838.47	806629.32
6	512889.81	806153.24	24	513624.29	806639.22
7	512949.99	806201.17	25	513479.06	806524.71
8	513005.74	806271.27	26	513329.64	806419.24
9	513046.66	806331.00	27	513156.28	806456.26
10	513130.04	806396.52	28	513076.25	806401.84
11	513274.28	806398.91	29	513031.32	806349.34
12	513455.19	806382.83	30	512981.09	806273.52
13	513551.21	806441.19	31	512893.42	806205.78
14	513628.51	806482.44	32	512826.81	806220.38
15	513702.76	806557.92	33	512774.21	806239.49
16	513851.40	806559.09	34	512716.85	806235.15
17	513946.80	806576.35	35	512621.23	806176.12
18	514002.85	806653.41	36	512549.60	806189.35

FRENTES DE EXTRACCIÓN					
FRENTE DE EXTRACCIÓN 1 A= 3930 m ²			FRENTE DE EXTRACCIÓN 3 A= 5896 m ²		
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	512542.62	806126.8	1	513131.94	806405.34
2	512554.99	806117.73	2	513329.77	806398.03
3	512571.31	806113.75	3	513327.74	806413.34
4	512588.96	806120.13	4	513158.11	806451.99
5	512639.3	806147.01	FRENTE DE EXTRACCIÓN 4 A= 17830 m ²		
6	512650.77	806160.16	Punto	Este	Norte
7	512661.36	806176.15	1	513623.33	806489.35
8	512665.8	806191.77	2	513703.38	806563.1
9	512620.77	806173.19	3	513851.89	806566.76
10	512587.45	806167.56	4	513942	806581.26
11	512560.83	806138	5	513996.79	806659.99
FRENTE DE EXTRACCIÓN 2 A= 7402 m ²			6	513948.45	806662.45
Punto	Este	Norte	7	513829.39	806592.57
1	512801.4	806170.5	8	513632.48	806588.56
2	512825.06	806179.6	9	513589.26	806508.58
3	512887.82	806157.75			
4	512947.57	806202.73			
5	512992.94	806262.47			
6	512983.81	806270.37			
7	512898.91	806200.21			
8	512796.5	806225.95			

PATIO DE OBRA Y TRITURACIÓN		
A= 5860 m ²		
No.	Este	Norte
1	512399.74	807088.67
2	512414.91	806957.57
3	512379.01	806959.74
4	512341.06	807064.17

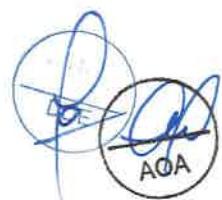
CRUCE O CAMELLONES		
Cruce 1		
Punto	Este	Norte
1	512539.47	806152
2	512569.58	806150.93
Cruce 2		
Punto	Este	Norte
1	512661.12	806171.61
2	512674.06	806168.66



BARRERAS O DIQUES					
Barrera o Dique 1 L= 166 m			Barrera o Dique 4 L= 134 m		
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	512588.36	806074.13	1	513175.77	806397.08
2	512542.61	806103.75	2	513149.23	806407.97
3	512518.34	806126.53	3	513137.51	806424.34
4	512515.36	806142.67	4	513141.96	806440.62
5	512521.41	806156.2	5	513158.43	806449.33
6	512532.08	806173.5	6	513183.48	806447.72
7	512555.14	806186.1	7	513206.42	806439.31
Barrera o Dique 2 L= 66.8 m			Barrera o Dique 5 L= 149 m		
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	512714.05	806175.74	1	513492.18	806406.87
2	512705.22	806186.06	2	513477.01	806407.96
3	512702	806199.89	3	513463.07	806419.45
4	512705.39	806218.88	4	513450.51	806436.2
5	512717.86	806233.78	5	513445.55	806473.7
Barrera o Dique 3 L= 55.6 m			6	513452.18	806496.32
Punto	Este	Norte	7	513473.69	806521
1	512901.13	806162.99			
2	512891.46	806165.56			
3	512885.11	806172.8			
4	512881.86	806188.23			
5	512891.35	806205.18			

Que mediante **PROVEIDO DEIA-107-1511-2021**, del 15 de noviembre de 2021, el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO VARADERO, ACOPIO DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**” (fs. 43-44);

Que en seguimiento a la reglamentación establecida por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección Forestal (DIFOR), y a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0772-2511-2021** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Cultura (MiCultura), Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSA) y Municipio de Mariato mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0224-2511-2021** (fs. 45-68);



Que mediante nota No. **170-DEPROCA-2021**, recibida el 2 de diciembre de 2021, **IDAAN**, remite observación referente al EsIA, indicando no tener comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental en revisión (fs. 69-70);

Que mediante nota **DIPA-245-2021**, recibida el 3 de diciembre de 2021, la Dirección de Política Ambiental, remite observaciones sobre el EsIA, señalando lo siguiente: “... *el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto, ha sido realizado de manera parcial. Por lo tanto, requiere ser mejorado y, para ello, nuestras recomendaciones son las siguientes: Valor monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con Importancia Ambiental igual o mayor que 25 (IM ≥25) ... Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de gestión ambiental...*” (fs. 71-73);

Que mediante nota **DNRM-UA-098-2021**, recibida el 6 de diciembre de 2021, **MICI**, remite el Informe Técnico No. UA-EVA-069-2021, en el cual señalan como parte del análisis técnico lo siguiente: “*Una vez revisado y evaluado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales de incumbencia minera del mismo, pasamos a revisar los aspectos destacables en el área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, no se tienen observaciones al mismo que deben ser aclaradas.*”, además de indicar que: “*El promotor del proyecto previo inicio de obra deberá contar con el permiso para la extracción de mineral no metálico para obras públicas de la Dirección Nacional de Recursos Minerales.*” (fs. 74-78);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-820-2021**, recibida el 10 de diciembre 2021, **MiCultura**, remite comentarios concernientes al estudio arqueológico del EsIA, indicando la *viabilidad del estudio arqueológico del proyecto “EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO VARADERO, ACOPIO DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”*. De igual forma, recomiendan como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico, el cual deberá realizarse por un profesional idóneo, y la capacitación de inducción arqueológica al personal de la obra, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad (fs. 79-80);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-1025-2021**, recibido el 10 de diciembre de 2021, **DIFOR**, remite comentarios técnicos, solicitando sea indicada la magnitud de la superficie a ser afectada, así como el detalle del número de árboles considerados para su tala o eliminación (fs. 81-84);

Que mediante nota No. **2361-UAS-SDGSA**, recibida el 10 de diciembre de 2021, **MINSA**, enlista una serie de impactos negativos que deberán ser considerados por el promotor del proyecto, en cuanto a posible afectación a la salud de las personas, asimismo indica las normativas que deberán ser consideradas antes, durante y después de ejecutado el proyecto en marras (fs. 85-88);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01348-2021**, recibido el 13 de diciembre de 2021, **DIAM** informa que “... *con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono de*

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 1A-015-2022
Fecha: 17/3/2022
Página 5 de 13



extracción, superficie 11 ha + 7006.18 m²; Polígono de obra y Trituración, 5865.65 m²”. Dicha área se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (fs. 89-90);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-1900-2021**, recibido el 16 de diciembre de 2021, **DAPB**, remite informe técnico sobre evaluación del EsIA, destacando entre sus comentarios técnicos que “... de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado... debido a la fauna registrada en el área se hace necesario presentar el Plan de Rescate como medida de mitigación ambiental a implementar durante el desarrollo del proyecto para el rescate de todas las especies silvestres presentes dentro de la huella del proyecto...” (fs. 100-102);

Que mediante **MEMORANDO DSH-1422-2021**, recibido el 17 de diciembre de 2021, **DSH**, remite informe técnico No. DSH-134-2021, donde señala que “Durante el desarrollo del proyecto se construirán diferentes obras en cauce del río Varadero tales como: pasos y diques, no se indica la ubicación y la cantidad de obras a realizar. El promotor utilizará el agua para humedecer el material pétreo, previo al proceso de trituración. Para este uso se contratará el camión cisterna y se tramitará el permiso temporal de uso de agua, no se indica la fuente para aprovechar.”; además de mencionar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. DM-0431-2021 del 16 de agosto de 2021 (fs. 103-106);

Que mediante nota sin número, recibida el 21 de diciembre de 2021, el promotor entrega evidencia de las difusiones radiales, realizadas el día 13 y 17 de diciembre de 2021, en la emisora Flow 92.7 FM Radio; y aviso de consulta pública con sello de fijado (13 de diciembre de 2021) y desfijado (17 de diciembre de 2021) por el Municipio de Mariato. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (fs. 111-116);

Que **MIVIOT** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, remitieron sus observaciones a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0224-2511-2021** y al **MEMORANDO-DEEIA-0772-2511-2021** de forma extemporánea, mientras que **SINAPROC**, **MOP** y el Municipio de Mariato, no emitieron observaciones a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0224-2511-2021**, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0200-2412-2021**, del 24 de diciembre de 2021, debidamente notificada el 13 de enero de 2022, DEIA, solicita primera información aclaratoria al EsIA (fs. 117-121);

Que mediante nota sin número, recibida el 1 de febrero de 2022, el promotor entrega respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 122-194);

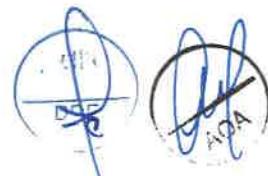
Que en virtud de lo anterior, se remitió respuesta a la primera información aclaratoria, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección Forestal (DIFOR), Dirección de Política Ambiental (DIPA) y la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0069-0202-2022** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSA),

Ministerio de Ambiente

Resolución No. 1A-05-2022

Fecha: 17/3/2022

Página 6 de 13



Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y Municipio de Mariato mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0023-0202-2022** (fs. 195-207);

Que mediante nota **DIPA-028-2022**, recibida el 4 de febrero de 2022, **DIPA**, indica que luego de revisada la respuesta de la primera información aclaratoria, el promotor y su equipo consultor integró de forma adecuada las recomendaciones emitidas por la Dirección, por lo cual señalan como “*aceptado*”, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto (fs. 208-209);

Que mediante nota No. **2224-UAS-SDGSA**, recibida el 7 de febrero de 2022, **MINSA**, indica no tener objeción a la ejecución del proyecto (fs. 210-213);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-063-2022**, recibido el 7 de febrero de 2022, **DIFOR**, señala que las respuestas presentadas satisfacen los planteamientos indicados (en materia forestal), y no tienen comentarios adicionales en relación a estas (fs. 214-215);

Que mediante nota No. **14.1204-015-2022**, recibida el 9 de febrero de 2022, **MIVIOT**, indica conforme a su competencia no tener observaciones sobre lo propuesto -(fs. 216-217);

Que mediante nota **DNRM-UA-006-2022**, recibida el 9 de febrero de 2022, **MICI**, remite Informe Técnico No. UA-EVA-004-2022, donde concluyen que “... *con respecto al área de nuestra competencia minera, no se tiene observaciones en relación con las actividades que desarrollara el proyecto...*”, y entre sus recomendaciones advierten al promotor que previo inicio de operaciones deberá contar con el permiso para la extracción de material no metálico destinados para obras públicas emitido por la Dirección Nacional de Recursos Minerales (fs. 218-221);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0155-2022**, recibido el 15 de febrero de 2022, **DSH**, remite Informe Técnico No. DSH-019-2022 concerniente a la primera información aclaratoria, en el cual señala que el promotor del proyecto en marras deberá cumplir con la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 (fs. 223-224);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0234-2022**, recibido el 16 de febrero de 2022, **DIAM** informa que “*Líneas: Cruce o camellón 1, longitud 30.13 metros; Cruce o camellón 2, longitud 13.3 metros; Barra o dique 1, longitud 165.6 metros; Barra o dique 2, longitud 66.5 metros; Barra o dique 3, longitud 54.8 metros; Barra o dique 4, longitud 133.9 metros; Barra o dique 5, longitud 148.3 metros; Polígonos ... Frente de extracción 1, superficie de 3823.6 m²; Frente de extracción 2, superficie de 7208.63 m²; Frente de extracción 3, superficie de 5969.32 m²; Frente de extracción 4, superficie de 1 ha + 7922.18 m²; Posible Área o llanura de inundación 1 superficie 15 ha + 4949.65 m²; Posible Área o llanura de inundación 2 superficie 16 ha + 1025.04 m²... Cobertura boscosa y uso de la tierra, año 2012: afloramiento rocoso y tierra desnuda, bosque latifoliado mixto secundario, pasto, superficie de agua; División Política Administrativa: provincia de Veraguas, distrito de Mariato, corregimiento de El Cacao...*” (fs. 225-226);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, remitió observaciones al **MEMORANDO-DEEIA-0069-0202-2022** de forma extemporánea, mientras que **SINAPROC**, **MOP** y el Municipio de Mariato, no emitieron observaciones a la nota **DEIA-DEEIA-UAS**-Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-015-2022.

Fecha: 17/3/2022.



0023-0202-2022, por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO VARADERO, ACOPIO DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, la primera información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del tres (3) de marzo de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 227-247);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

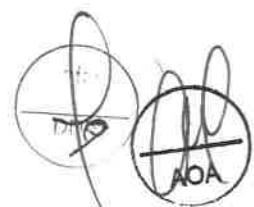
Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO VARADERO, ACOPIO DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, cuyo promotor es la sociedad, **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

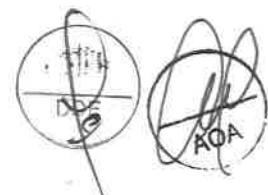
Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ**, que esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

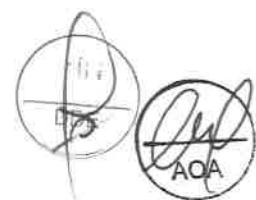


Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la Resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto.
- d. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- e. Proteger, mantener, conservar y enriquecer el bosque de galería del río Varadero, deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor, y cumplir con la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “*Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*”.
- f. Cumplir con lo establecido en la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995 “*Por el cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá*”.
- g. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O. 26063) e incluir los resultados del mismo en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. Mantener la calidad y flujo del río Varadero; y realizar análisis de calidad de agua, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación; y una (1) vez culminada la etapa de operación, e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondiente.
- i. Solicitar previo inicio de la construcción de los cruces o camellones y barreras o diques, los permisos de obra en cauce, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, tal como indica la Resolución DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “*Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*”.
- j. Cumplir de forma eficaz con las medidas de mitigación y protección, a fin de evitar afectaciones al río Varadero y todo usuario de esta fuente hídrica.



- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- m. Realizar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de operación en el patio de obra y trituración e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- o. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007 “*Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*”.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- q. Cumplir con la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones; además deberá contar con autorización para la extracción de minerales destinados a obra pública, por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, previo inicio de obras e incluir en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- s. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, principalmente los propietarios de fincas cercanas al área del proyecto, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- u. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la operación del proyecto, con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción y operación, donde se eliminan todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- v. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que



se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).

- w. Informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas en el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021 “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.*”
- x. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, contados a partir de la notificación de la misma. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, deberá ceñir el desarrollo del proyecto a la sección del cuerpo de agua superficial identificado, el cual contempla la colocación de dos (2) cruces o camellones y cinco (5) barreras o diques sobre el río Varadero.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, deberá ceñir los trabajos de extracción solamente al área de aluviones dentro de la servidumbre del río Varadero, identificados (frentes de extracción No. 1, 2, 3 y 4) en el EsIA, evitando el contacto de la maquinaria con el afluente (río Varadero) especificado en el referido documento técnico.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO VARADERO, ACOPIO DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ**, que si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR a la sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR a la sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días, del mes de Mayo, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.




DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO PERSONALMENTE
De: Resolución
Fecha: 17/3/2022 Hora 3:33 PM
Notificador: Alvaro Noyola
Notificado: Luis

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-015-2022
Fecha: 17/3/2022
Página 12 de 13



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO VARADERO, ACOPIO DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: SECTOR DE LA MINERÍA

Tercer Plano: PROMOTOR: PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ

Cuarto Plano: ÁREA: ÁREA TOTAL DEL POLÍGONO: 117,691 M²

- EXTRACCIÓN DE 100,000 M³ DE GRAVA DEL RÍO VARADERO
- PATIO DE OBRA Y TRITURACIÓN A: 5860 M²
- FRENTE DE EXTRACCIÓN NO. 1: 3,930 M²
- FRENTE DE EXTRACCIÓN NO. 2: 7,402 M²
- FRENTE DE EXTRACCIÓN NO. 3: 5,896 M²
- FRENTE DE EXTRACCIÓN NO. 4: 17,830 M²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 1A-015 DE 17 DE
Mayo DE 2022.

Recibido por: ISMAEL BATICAL NOYA

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

E-8-169914

Cédula

05/09/2022

Fecha

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 1A-015-2022
Fecha: 17/3/2022
Página 13 de 13

